



129ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA  
Y REUNIONES CONEXAS  
Ginebra, 7- 9 de octubre de 2013

Comisión sobre los Asuntos de Naciones Unidas  
Punto 3

UNC/2013/4-Inf.1  
18 de julio de 2013

IMPPLICACIONES DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS ADOPTADO RECIENTEMENTE Y  
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

7 de octubre de 2013 (14.30 - 16.30 horas)  
(Salas 3 & 4, Nivel 0, CICG)

Nota explicativa

Como lo demuestran las Naciones Unidas y las organizaciones asociadas, millones de personas sufren cada día las consecuencias directas e indirectas de un comercio de armas poco reglamentado: miles de personas son asesinadas, otras son heridas, muchas son violadas y/o forzadas a dejar sus hogares, mientras que muchas otras deben vivir bajo la amenaza constante de las armas. El comercio de armas alimenta los conflictos, agrava la pobreza y multiplica los abusos de los derechos humanos, siendo este cada vez más globalizado: los componentes vienen de todos los rincones del mundo y la producción y el montaje tienen lugar en diferentes países, a veces con muy pocos controles.

El 2 de abril de 2013 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un tratado sobre el comercio de armas que constituye un hito. Este instrumento internacional jurídicamente vinculante, tiene por objeto reglamentar el comercio internacional de armas clásicas e instituir normas comunes para la evaluación de las transferencias de armas internacionales. En la práctica, el Tratado ayudará a prevenir las transferencias de armas con destino a países donde existe evidencia que estas llevarán a graves violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o que perjudicarán el desarrollo sostenible. Este tiene como objetivo someter al comercio de armas a un nuevo régimen multilateral y, haciendo esto, promover la transparencia y la acción responsable de los Estados.

Más de 75 países han firmado el Tratado en el primer mes desde que fue abierto a la firma a comienzos de junio, y el 2 de julio Islandia ha sido el primer país en depositar su instrumento de ratificación. El Tratado no entrará en vigor hasta 90 días después de la ratificación del 50º Estado Miembro signatario, lo que debería ocurrir, según las proyecciones, durante el segundo semestre de 2014. Los parlamentos son llamados a jugar un rol central tanto en la ratificación como en la implementación, adaptando la legislación nacional a las exigencias del Tratado, asignando los recursos necesarios y realizando el seguimiento de los compromisos asumidos.

El Tratado sobre el comercio de armas podría tener numerosas consecuencias beneficiosas: reglamentando los flujos de armas en las regiones en conflicto e impidiendo la entrega de armas a los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional y la adquisición de armas por los caudillos, piratas y bandas, lo que debería favorecer la paz y la seguridad. El Tratado alentará así sensiblemente los esfuerzos desplegados para proteger a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto o de violencia armada generalizada. Los mecanismos de control serán también establecidos, al igual que los programas de ayuda a la elaboración de nuevas leyes y orientaciones políticas. Como lo ha notado el Secretario General de la ONU durante la ceremonia de la firma en Nueva York, el Tratado sobre el comercio de armas va a poner fin a un régimen de libertad de transferencia de armas para todos, ahora que todos los ojos están puestos en los comerciantes y fabricantes de armas y los gobiernos para asegurar que estos respeten la legalidad en el área del desarme.

El panel de debate pasará revista a las principales disposiciones del Tratado de la ONU sobre el comercio de armas, examinará las buenas prácticas en materia de reglamentación de los movimientos de armas e identificará los medios de acción a los cuales los parlamentos pueden recurrir para controlar los efectos devastadores de las transferencias de armas ilegales e irresponsables.